

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0239 de 2020."

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 23 de agosto de 2022 mediante el radicado No. O.A.-22-0642, las señoras **ADRIANA JARAMILLO TRUJILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.403.239 y **BEATRIZ ELENA TRUJILLO De JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.218.163; en calidad de propietarias y titulares de la Licencia, a través de apoderado solicitaron en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0239 de 2020 (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL EN UN PISO Y MEZANINE PARA CUBRIR ÁREA DE PARQUEADEROS EN PRIMER PISO), para el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-49172 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0202-0002-000, ubicado en la CARRERA 33 No. 20-45/55/71 CALLE 21 No. 33-17, de la urbanización LA FLORIDA, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue ejecutoriada el 05 de octubre de 2020, siendo vigente hasta el 04 de octubre de 2022.

Que el Arquitecto **IVÁN ALONSO PERDOMO ESPINOSA**, identificado con Matrícula Profesional No. **A25102005-80061429**, mediante oficio certificó bajo la gravedad de juramento que la obra de la Construcción cuenta con un avance del treinta por ciento (30%).

Que de conformidad con lo consignado en los considerandos anteriores se han llenado los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2218 de 2015 y por el Decreto 1783 de 2021, para otorgar la Prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER la Prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0239 de 2020 (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN LOCAL COMERCIAL EN UN PISO Y MEZANINE PARA CUBRIR ÁREA DE PARQUEADEROS EN PRIMER PISO), para el predio

"Por medio de la cual se Prorroga la Vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0239 de 2020."

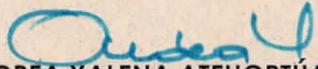
identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-49172 y Cédula Catastral No. 50001-01-04-0202-0002-000, ubicado en la CARRERA 33 No. 20-45/55/71 CALLE 21 No. 33-17, de la urbanización LA FLORIDA, jurisdicción del municipio de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA de conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación aprobada mediante la Resolución No. 50001-1-20-0239 de fecha 05 de octubre de 2020 y ejecutoriada el 05 de octubre de 2020, hasta el **04 de octubre de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

Fecha de Ejecutoria: **30 SEP 2022**

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veintinueve(29) de septiembre de 2022 siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m) se notificó personalmente la Resolución **50001-1-22-0240** de 2022, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Modificación y Ampliación aprobada mediante la Resolución No 50001-1-20-0239 de 2020, al señor **IVÁN ALONSO PERDOMO ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.061.429 de Bogotá , en calidad de apoderado de las titulares de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-22-0240** quedó en firme el día treinta (30) de septiembre de 2022.

Se expide la presente a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.


Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

